

## LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

### EQUIDAD Y EFICACIA DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

«La Prensa nacional se viene haciendo eco de la polémica suscitada en torno a la Ley de Bases de Funcionarios Civiles y, en especial, en lo que se refiere a una de sus innovaciones más importantes: la creación del nuevo Cuerpo Técnico.

Los funcionarios afectados, los estudiantes de Derecho, Ciencias Políticas y Económicas y, en general, los sectores interesados en los problemas de nuestra administración manifiestan una inquietud lógica

que ya hemos reflejado en editoriales anteriores. Interesa hoy volver sobre el tema, tratando de situarlo en términos comprensibles ante la opinión pública.

La reforma administrativa en curso pretende transformar en profundidad la estructura de la función pública española. Ha centrado para ello sus esfuerzos en la espina dorsal de nuestra administración: en esos Cuerpos Técnico-administrativos existentes en los diversos departamentos civiles, residuo pintoresco de un cantonalismo adminis-

trativo propicio a toda clase de piquetas y picardías.

Va a existir ahora un solo Cuerpo Técnico llamado a jugar ese papel central, unificador, que los administradores civiles desempeñan en el país vecino. Un Cuerpo que, por el rigor en la selección, por la progresiva formación mediante cursos periódicos de perfeccionamiento y por la adecuación al número de puestos de trabajo realmente existentes, se convierta en el instrumento ágil y eficiente que un Estado moderno necesita para encarar la variada problemática del desarrollo económico.

Al establecer las líneas maestras del nuevo Cuerpo Técnico, los inspiradores de la Ley de Bases han tenido el acierto de pensar en la España de 1963 y del futuro, rehuyendo la nostalgia de una vieja administración «con manguitos», no exenta de simpatía y de calor humano. ¿Quién no conoce un «funcionario con treinta años de servicios», sinsabores sin cuento, escasa retribución y, pese a todo, día a día en la brecha? Pero también, ¿quién no ha escuchado el «vuelva usted mañana», la desesperante pereza de la tramitación administrativa, la ineficacia en la gestión de los negocios públicos?

La reforma administrativa era una necesidad abiertamente reclamada, y la Ley de Bases ha aportado, sin vacilación, el remedio que se precisaba.

Sin embargo, la reforma administrativa—como cualquiera otra reforma—no puede hacer tabla rasa del pasado. El área que el nuevo Cuerpo Técnico ha de cubrir está ocupada hoy—mal ocupada, desde el punto de vista de los intereses generales—

por una gama de Cuerpos Técnico-administrativos de todos los colores. Funcionarios de nivel universitario se mezclan en estos Cuerpos con funcionarios de preparación elementalísima; funcionarios seleccionados con rigor, a través de oposiciones libres entre titulados, se combinan con auxiliares, incluso auxiliares interinos, que pasaron automáticamente a una escala técnica por simple antigüedad...

¿Qué hacer con los viejos Cuerpos Técnicos-administrativos? Ante todo reconocer que su heterogénea composición les priva de todo sentido unitario. No hablemos, pues, de los viejos Cuerpos, sino de los hombres que los integran.

Estos hombres, cualquiera que sea su preparación o su origen, son dignos de respeto. El legislador ha de arbitrar la fórmula justa para que la clasificación no suponga para ellos menoscabo en su *status* económico-social. Pero «si de verdad se quiere reformar» el Cuerpo Técnico ha de configurarse desde el principio, como ha previsto la Ley de Bases, y, muy especialmente, con el requisito *sine qua non* de la titulación superior.

Que nuestra Hacienda sea justa e incluso generosa con los funcionarios que han venido sirviendo al Estado años y años. Pero que al desarrollar ahora la Ley de Bases no se confundan los problemas y se sepa ser exigente en los criterios selectivos que han de condicionar la calidad del nuevo Cuerpo Técnico y, en definitiva, el futuro de la reforma de la función pública. Crear un nuevo Cuerpo Técnico, por aluvión de funcionarios de la más variada calificación y procedencia, equivaldría a abortar la reforma o a quitar con

una mano—la mano de la confusión—lo que se da con la otra; es decir, la mano de reforma y unidad» (1).

OPINIONES SOBRE EL TEMA  
DE LA INTEGRACIÓN  
DE FUNCIONARIOS  
TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS  
EN EL NUEVO CUERPO GENERAL  
TÉCNICO DE LA LEY DE BASES  
NÚMERO 109 DE 1963

El diario *Pueblo* (2) recoge los pasajes más significativos de una selección de las innumerables cartas recibidas en su redacción a propósito del tema del epígrafe:

*Don José Andrade Arnal, de la Dirección General de Industrias para la Construcción:* «El miércoles pasado, día 27, he tenido la satisfacción de leer en la «Tercera página» del diario de su digna dirección un artículo que, bajo el título de «Reforma administrativa», expone de manera clara y concisa un problema candente y de plena actualidad en la Administración pública española. En dicho artículo no se teoriza con razones más o menos discutibles, sino que se plantea una realidad incontrovertible, dando la única solución lógica posible.»

*Doña Pilar Boto, jefe de Administración (sin título):* «Considero que el contenido del artículo encierra un germen peligroso para el futuro, ya

que si está escrito en defensa de la juventud, ésta dura tan poco que puede ser un arma de dos filos para los que ahora creen la gran hazaña enarbolar bandera contra los que dejaron esa efímera juventud en el trabajo. Se propugna una reforma de la administración no respetando derechos adquiridos—inculcando así un principio vigente, la no retroactividad de las leyes—, se pide se arrase un pasado que en su día fué legítimo y al que se llegó de acuerdo con las normas vigentes en su momento, y todo esto tan juvenil, tan revolucionario (en el buen sentido) se justifica con cifras que producen un poco de asombro por su insignificancia.»

*Don José Antonio Gabriel y Galán, universitario:* «Como universitario, recién acabada la carrera de Derecho y decidido ya a participar en la oposición de técnicos de administración civil, sigo con profunda preocupación las medidas que se fraguan respecto a la reforma del Cuerpo Técnico de la Administración. Si ya de por sí las salidas profesionales del licenciado en Derecho eran limitadas e inhumanas, ahora se pretende poner otro nuevo obstáculo restringiendo aún más el número de puestos de trabajo disponibles. Por eso no puedo por menos de expresarle mi agradecimiento por su editorial «Reforma administrativa», del 27 del corriente, aparecida en este periódico.»

*Don P. L. P., de Los Alcázares (Murcia):* «He leído el artículo publicado en el periódico de su digna dirección con el título «Reforma administrativa». Parece ser que lo que pretenden y desean los universitarios es que las plazas fijadas a los cuerpos denominados técnicos en la

(1) *Arriba* de 4 de diciembre, *Libertad*, de Valladolid, 6 de diciembre; *Línea*, de Murcia, 8 de diciembre; *El Pueblo Gallego*, de Vigo, de 12 de diciembre, y *La Gaceta Ilustrada* de 14 de diciembre de 1963.

(2) *Pueblo*, 12 de diciembre de 1963.

Administración del Estado sean adjudicadas en su totalidad a ellos —y éste es también, al parecer, el criterio del articulista—, basándose en que los actuales funcionarios —por su (según ellos) escasa formación cultural— no están en condiciones de desempeñar cargos más altos y de responsabilidad.

Muchas objeciones podrían oponerse a este criterio particular y simplista de quienes, con mucho aire de suficiencia, pretenden ser los únicos dotados para ejercer estos cargos, sin darse cuenta de que en estos destinos, normalmente y por regla general, hace mucho la práctica —de qué ellos carecen en absoluto— y la experiencia de los años de servicio en estos menesteres. Buena prueba de ello la tenemos en los Bancos —donde son pocos o ninguno los universitarios colocados—, en que los puestos de máxima responsabilidad están desempeñados por funcionarios que ingresados casi siempre por oposición en las categorías administrativas más modestas van ascendiendo hasta desempeñar el de director, máxima categoría en estas entidades. Esto sin perjuicio de, por su inteligencia y conocimiento en la materia, pasar a ocupar puestos de mayor relieve y responsabilidad en sus organismos provinciales y centrales.

Para terminar diremos que si la opinión del articulista y de quienes trata de amparar (que no es él quien, afortunadamente, habrá de resolver esta cuestión) es la de que los destinos técnicos sólo deben ser adjudicados a universitarios, la nuestra discrepa totalmente de la suya. Pero somos más benévolo que él. Estimamos, no obstante su postura partidista, que estos cargos téc-

nicos debieran ser reservados tanto para unos como para otros. Bien pudiera ser un cincuenta por ciento para los actuales funcionarios y el otro cincuenta por ciento para los universitarios de nuevo ingreso. De todos modos, la superioridad habrá estudiado bien todos los factores que han de influir en esta selección, y es ella quien resolverá sobre el particular.»

*Don José Antonio Manzanedo, técnico de Administración civil:* «Vayan mis más cordiales felicitaciones por su valiente editorial «Reforma administrativa» aparecido ayer por la tarde. Una vez más *Pueblo* está en el meollo de los problemas con verdadera trascendencia nacional. No dudo que su editorial ha producido honda impresión en cuantos hacemos de la administración nuestra vida profesional, deseando ver en ella un aparato de auténtica eficacia.»

*Don M. G. P., funcionario técnico (sin título):* «Es cierto que en la actualidad existe una mayor superación formativa para los funcionarios del Estado, tanto en razón de la dinámica que hoy le mueve cuanto de las condiciones ponderadas de capacitación que se aprecia en todas las estructuras del quehacer profesional. Pero esto no justifica el que, basándose en la posesión de un título de estudios, se descalifique y degrade en la capacitación y consideración adquiridos a los que hicieron unas oposiciones y las ganaron conforme al momento histórico administrativo en el que participaron.»

*Don Julio Camuñas y Fernández-Luna, abogado:* «El miércoles pasado he tenido la satisfacción de leer en la «Tercera página» del diario de su digna dirección un artículo

que bajo el título de «Reforma administrativa» expone, de manera clara y concisa, un problema candente y de plena actualidad en la Administración pública española. En dicho artículo no se teoriza con razones más o menos discutibles, sino que se plantea una realidad incontrovertible, dando la única solución lógica posible.»

*Don L. C. B., del Ministerio de Hacienda:* «Nosotros ingresamos en la escala técnica cumpliendo todos los requisitos legales establecidos y de acuerdo con las normas que se exigían para dicho ingreso. De hecho y de derecho venimos desempeñando funciones de carácter técnico, aunque algunos, no por su deseo ni por su falta de competencia, sino por otras causas que no es preciso enumerar, no estén adscritos a estas funciones.

No estimamos en modo alguno que exista esa atomización administrativa por el hecho de que muchos no posean el título de enseñanza superior, ya que la oposición, que exige una fuerte preparación, es una garantía de unificación y homogeneidad, al proporcionar a todos los funcionarios unos conocimientos similares y necesarios para el desempeño de su función, conocimientos perfeccionados a lo largo de muchos años de práctica administrativa.

El artículo publicado en el boletín de la Delegación del SEU de la Facultad de Derecho revela en su autor una total falta de conocimiento de la mentalidad y preparación del funcionario técnico, así como una ausencia de consideración y delicadeza al catalogar como ineptos a muchos funcionarios que hemos dedicado la mitad de nuestra vida al servicio del Estado, concepto, por otra parte,

desmentido en muchas ocasiones por las más altas autoridades de la nación al rendir homenaje públicamente a la competencia de estos servidores del Estado, cuya competencia pretenden ignorar ahora unos jóvenes universitarios.

Repito que los conocimientos exigidos para el ingreso en las escalas técnicas son garantía de aptitud, en algunas ocasiones más que la posesión de título universitario, pues no hay que olvidar que muchos con dicho título han sido incapaces de asimilar los conocimientos precisos para aprobar la oposición correspondiente. ni siquiera en varias convocatorias, y han tenido finalmente que abandonar para dedicarse a otras actividades.

Naturalmente que la defensa de quien se siente incapaz de concurrir a oposiciones de tanto porvenir como notarios, abogados del Estado, jueces, letrados del Consejo de Estado, inspectores del Timbre, registradores de la propiedad, intendentes de Hacienda, periciales de contabilidad, periciales de Aduanas, y así indefinidamente, ha de ser, lógicamente, al no poder ingresar en cuerpos de más categoría y remuneración que el de Técnicos de la Administración civil, tratar de desplazar a hombres todavía jóvenes y con deseos de servir al Estado de la forma más eficaz.

Ese es el quid de la cuestión, y no la mejora de los servicios de la administración, que todos deseamos, y mucho más los que estamos implicados en ella. Para ello estamos dispuestos a someternos a toda clase de cursos y pruebas que, en todo caso, juzguen nuestra capacidad y nuestra competencia *a posteriori*, pero en ningún caso a declararnos a

extinguir *a priori*, sin darnos la oportunidad de contribuir a ese perfeccionamiento y organización, de cuyos fallos no somos, en ningún caso, responsables.»

*Don Francisco Esteve Rey, técnico de Administración civil:* «Por tanto, si al cuerpo que en la Ley de Bases se sitúa en el más alto escalón de los cuerpos generales se le atribuyen responsabilidades y deberes de dirección deberá estar formado por personas suficientemente capacitadas para ejercer el derecho de decisión inherente a su función directiva; en otro caso, los pertenecientes a esta escala superior obstentarán el derecho a decidir sin que exista la necesaria confianza de los cargos políticos ni de los administrados en dichas decisiones, y quizá sin que de hecho puedan admitirlos por falta de formación suficiente, con lo cual se multiplica el trabajo de los altos cargos políticos.»

Esta, junto con otras razones, inclinan a pensar que el Cuerpo Técnico-administrativo deberá estar formado por funcionarios con título superior, en aras de una mejor interpretación de las finalidades que se pretenden con la reforma administrativa.»

*Don Isidoro López, licenciado en Derecho y opositor:* «Resulta sorprendente que se quiera presentar al «universitario» como incompetente porque no tiene práctica, y al «no universitario» competente porque la tiene. Según este peregrino criterio para nada serviría estudiar, bastaría con empezar de limpiabotas para convertirse al cabo de los años en ingeniero industrial. Además, ¿qué práctica tenía el no graduado al salir de su «taca-taca»? Su ligereza es tal que el argumento no se man-

tiene en pie ni por un momento y tiene el peligro de arrastrar con él situaciones que justamente serían defendibles. Porque yo creo que el «dejar pasar» a la juventud formada universitariamente no supone ningún peligro para aquellos que, aun sin formación universitaria, ocupan puestos de responsabilidad con dignidad y eficacia. Creer otra cosa es no conocer bien al jovenito graduado» que, ciertamente, es ambicioso; pero ambicioso de una más eficaz y moderna Administración pública acorde con la nueva España que de una generación sacrificada intentamos recibir con dignidad.»

*Don Eduardo Gorrochategui, diplomado en Administración pública por la Universidad de Michigan (Estados Unidos) y La Haya:* «Permítame felicitarle por la oportunidad y el acierto con que ha recogido un tema tan trascendental para el futuro de nuestra función pública. El planteamiento correcto del problema de la integración de los funcionarios en los nuevos cuerpos que se crean constituye, en efecto, preocupación fundamental de cuantos se interesan en nuestro país por la eficacia de la Administración del Estado, por ser la reforma del funcionario condición básica ineludible para la reforma administrativa.»

*Don Mariano López Álvarez:* «Querida señora R. R.: He leído su carta y confieso que me ha desilusionado por cuanto vi escrito aquello de «no he leído todavía un solo artículo imparcial y creo que va siendo hora de hablar objetivamente, etcétera». Pensé que, por fin, se hablaba, como usted decía, objetivamente. Confieso, querida señora, que después de leer su carta seguimos

sin haber leído, hasta la fecha, un solo artículo imparcial, y esta carta confieso que no pretende serlo.

Dice usted que la práctica es un factor importantísimo: ¿Usted o los respetados y respetables funcionarios la tenían cuando ingresaron en sus respectivos Ministerios? Yo creo que no, y me atengo única y exclusivamente a la definición que de «práctica» da la Real Academia de la Lengua («destreza adquirida por el uso continuado de una cosa» o algo así), y sin querer, ni muchísimo menos, menospreciar la capacidad intelectual de estos señores administrativos, es indudable que, a mejor preparación cultural, mejor práctica en el ejercicio de esta función, salvo las excepciones que confirman la regla: me refiero especialmente a la pregunta de ese «jovencito graduado» que no sabía qué río pasaba por Lérida. ¡Respetable señora: no nos humille tanto! Por otra parte, usted misma no parece tener un recto concepto de lo que ha de ser la función administrativa al afirmar que la única labor es la de aplicar lo que nos dice el *Boletín Oficial del Estado*. Yo creía que los funcionarios debían tener cierta iniciativa; pero, por lo visto, no es así. También es verdad que podríamos encauzar la «sapiencia» de nuestros «cerebros privilegiados» de «jovencitos graduados ambiciosos» hacia campos tales como notarias, registros, etc. Pero ¿conoce usted el número de plazas que se convocan y el de jovencitos ambiciosos que salen del «taca-taca» de la Universidad anualmente? Le recomiendo que se entere: las conclusiones son definitivas.

Dice que el articulista, contra el cual usted arremetía en su carta,

cifraba la capacidad profesional por la posesión de un pergamino, no siempre conseguido brillantemente. Pregunte usted, a título de curiosidad, en la Universidad de Madrid, a los miles de universitarios que en ella estudian, los sinsabores y malos ratos que tienen que pasar para aprobar un solo curso.»

*Don Alfonso Lobo:* «Me complace enviarle la presente carta relacionada con el tema de actualidad de los funcionarios «no graduados» o «sí graduados» sugerido por el escrito que firma R. R. sobre el asunto de referencia. Dice dicha señora— a sí misma se denomina «funcionaria»— que ella, que ahora tiene título universitario, antes no le tenía y que, sin embargo, tan apta era antes como ahora. Yo creo algo más; yo creo que su indudable sensatez e inteligencia, que demuestra saliendo en defensa de los humildes, le impide que los «humos» de la «gloria» universitaria la hagan perder la cabeza y creer que para hacer un expediente de funcionamiento de una fábrica de embutidos haga falta saber el Código Penal, que es lo que, al parecer, pretenden los «niños de la nueva ola». Digo esto porque yo, que no tengo título de estudios, ni siquiera el bachillerato elemental, estoy plenamente de acuerdo con dicha señora en que, en la Administración, lo importante es el sentido común y una cierta cultura general, toda vez que las resoluciones están dictadas de antemano por unos reglamentos generalmente absurdos, de los que el funcionario no puede salirse.»

*Don José L. Domínguez:* «R. R. afirma que «para poder desempeñar la mayoría (el subrayado es mío) de los cometidos debidamente no es ne-

cesario más que el conocimiento de las normas legislativas, el sentido común para aplicarlas (que ése no se aprende en las Universidades) y la práctica.» ¡Asombroso! R. R. da la razón a los graduados. Admitiendo que esto sea suficiente: ¿me quiere decir usted, señora R. R., dónde se conocen y entienden las normas sino en la Universidad? En el segundo requisito discrepo algo de usted, la misión de acomodar la ley al caso concreto, de interpretarla, sostiene que no se aprende en la Universidad, me gustaría saber en qué argumento se ha basado para llegar a esta conclusión y en qué lugar se aprende entonces. Creo que la Facultad de Derecho enseña algo al respecto. Como *último* requisito cita R. R., y en eso coincidimos, la práctica; pero reflexionemos un poco sobre qué es la práctica: no es sino el resultado de una serie de actuaciones semejantes, y éstas han venido determinadas por el conocimiento e interpretación de las leyes, cosa que se aprende en la Universidad.»

*Don J. Javier Salinas:* «No se puede, alegre y egoístamente, afirmar que todo aquel que no tiene título universitario no está preparado para lo que pueda venir, máxime si se tiene en cuenta que en lo actual los que ambicionan puestos de responsabilidad no han tenido sitio para demostrar tan imprescindibles conocimientos. A las jefaturas no se llega por el puesto en el escalafón, como se ha dicho en caracteres de imprenta por alguien que ha demostrado en su escrito un total desconocimiento de la Administración pública. Lo prueba que, en muchísimos casos, la categoría que el jefe ocupa en aquél es inferior a la de algunos

de sus subordinados. Las jefaturas de los Ministerios civiles son ocupadas por funcionarios elegidos por el ministro o el subsecretario del Departamento y, por lo tanto, cuando con la mayor audacia se vierte en la prensa, por un señor cualquiera, la palabra «inexperiencia», vamos a analizar y a pedirle responsabilidad sobre a quién se la dedica. Que sepamos, hasta el momento presente el sentido común y la inteligencia no son libros de texto en las Universidades. Se tienen o no se tienen; son un don de Dios.»

*Don E. G. G.:* «Señorita R. R.: Nosotros, los «jóvenes graduados ambiciosos, recién salidos del tacataca», estamos un poco sorprendidos por la carta que, bajo el encabezamiento de «Funcionarios no graduados», ha enviado usted al diario *Pueblo*. Sinceramente, no creíamos ser merecedores de las aseveraciones que usted le dedica, quizá porque nuestros pocos años nos han permitido conservar los sentimientos limpios del poso de resentimientos que la lucha cotidiana va sedimentando.

Coincidiendo con usted en no desear la polémica (sí el diálogo), disintimos, por el contrario, con las afirmaciones por usted expuestas en numerosos párrafos de su carta. Primeramente, nos gustaría aclarar que no está en nuestro ánimo el imputar al actual funcionariado una ineficacia por otra parte inexistente en nuestra Administración (sobre este extremo, el profesor Carro, en la revista DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha 4-63, hace una exposición a la cual nos remitimos y adherimos). Lo que sí ponemos en duda es la posibilidad de adaptación de parte de ese funcionariado al dinamismo que imponen las nuevas

directrices económico-sociales que van a ocupar a nuestra Patria en los próximos años. Piense usted que los usos repetidos durante años crean hábitos difíciles de cambiar y que la nueva etapa en que entramos exige un cambio radical en muchos aspectos, si queremos coronarla con éxito.»

*Don Juan Andrés Elhazar Molina, don Daniel Alvarez Pastor y don Julio Hardisson Rumeu:* «A R. R. no le han gustado los comentarios que *Pueblo* dedicaba al tema. No le han gustado o no los ha entendido, pues su larga carta, en lugar de responder al editorial, lo que hace es tomarlo como pretexto para lanzar algunas opiniones peregrinas. A pesar de que su modo de polemizar no nos parece del todo correcto, el hecho es que sus opiniones han adquirido la resonancia de la letra impresa, y creemos que vale la pena hacer algunas consideraciones sobre ella. En primer lugar, hay que agradecer a R. R. la descripción que de nuestra actual Administración nos brinda. Claro que en esta labor cuenta con precedentes ilustres. De la rutina, el papeleo, el vuela usted mañana y la experiencia ha dado buena cuenta nuestra mejor literatura costumbrista. La carta de R. R. es vivo testimonio de que toda esta literatura sigue siendo aplicable a la Administración de 1963. Lo que resulta excesivo es que, apoyándose en una experiencia de treinta años, R. R. trate de justificar la bondad del sistema. Porque precisamente esa misma experiencia, vista desde el otro lado de la ventanilla, es lo que ha llevado al hombre de la calle a reclamar una reforma que los poderes públicos han decidido abordar.

Quizá su postura no es más que

un simple apresuramiento que le ha hecho cometer el primer fallo de sus treinta años de vida administrativa. Porque si hubiera leído con atención la Ley de Bases de 20 de julio o simplemente el editorial de *Pueblo* vería que su indignación habría de ser dirigida hacia las Cortes Españolas, pues son ellas, y no «el articulista» o el diario *Pueblo* quien ha creado un Cuerpo Técnico reservado únicamente a titulados superiores. O quizá lo que sucede es que R. R. desconoce lo que en el texto legal está muy claro: la diferencia entre administradores y administrativos. Porque administrar —según la archiconocida fórmula de Fayol— es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar. Algo más, como se ve, que el mero «ejecutar, ejecutar» o «seguir lo que ordena el *Boletín Oficial del Estado*», como parece ser que ha creído R. R. desde que ingresó como auxiliar en la Administración y lo ha seguido creyendo estos treinta años mientras ascendía a jefe de Administración de primera, con ascenso mediante la acumulación de antigüedad y oposiciones restringidas.»

*Don Jesús M. Haddad, técnico de Administración civil (de prácticas en la escuela de Alcalá de Henares):*

«No se trata de determinar si son más eficaces los funcionarios titulados o los que no están en posesión del título universitario. Es una condición *sine qua non* la posesión de título universitario para pertenecer al Cuerpo Técnico. ¿Por qué esto? Lógicamente, porque la Administración necesita de un criterio objetivo, en principio, que determine la presunción de capacidad y eficiencia del futuro funcionario; presunción que únicamente la determina el

certificado oficial (título) de unos conocimientos. Ahora bien, como esto por sí solo no es suficiente, viene completado por la aplicación de un criterio subjetivo, cual es el sistema de selección: oposición libre ante Tribunal idóneo y período de formación, a los que seguidamente haremos referencia.

Sigue diciendo R. R. que las culpas de la ineficacia del actual sistema se le achacan al «pobre funcionario sin título». ¿Es que R. R. no sabe que la reforma administrativa no es tan estrecha que se quede únicamente en el aspecto del personal? Con ser éste muy importante, si se limitase a esto dicha reforma dejaría de ser tal para convertirse en un mero remozamiento. La reforma alcanza a otros aspectos importantísimos, como son: a) La estructura orgánica, ya que, como dice López Rodó, «lo primero que hay que modificar en la máquina administrativa es su propia estructura orgánica». b) La racionalización de los procedimientos y garantías de la acción administrativa; es decir, reforma funcional. c) El perfeccionamiento de los sistemas de selección, formación y distribución del personal público; es decir, reforma de la función pública. d) Simplificación y claridad de los textos legales.

Por otra parte, y aludiendo a las inquietudes de los actuales estudiantes universitarios, se permite R. R. aconsejarles la realización de otras oposiciones, como notaría, registros, etcétera, por considerar despreciable «colocarse detrás de una mesa de un Ministerio para seguir lo que nos ordena el *Boletín Oficial del Estado*». Demuestra en este punto un desconocimiento absoluto de

la Ley de Bases de julio de 1963, en cuya exposición de motivos (III. Principios que inspira la nueva regulación, apartado 2) se dice: «Por otra parte, el deseo de mejorar la calidad de la función pública en todos sus niveles aconseja, de una parte, la creación de un Cuerpo Administrativo que liberará al Cuerpo Técnico de las funciones ejecutivas y secundarias que hoy desempeñan, y de otra, la creación del diploma de directivo, que, sin duda alguna, ha de significar un extraordinario aliciente para atraer al servicio de la Administración a la juventud estudiosa más calificada.» Desorbitando extraordinariamente la argumentación, R. R. se pregunta qué papel puede jugar como técnico un titulado médico o militar. ¿Por qué no se pregunta el papel a jugar por un licenciado en Derecho o por un economista, que, por otra parte, constituyen el 98 por 100 de los titulados que ingresan en el Cuerpo Técnico actualmente?

Y aquí termino, señor director, no sin antes hacer alusión a que «esos jovencitos graduados recién salidos del taca-taca», como ingeniosamente nos denomina un funcionario con veintinueve años de experiencia llamado R. R., tras haber sacado unas reñidas oposiciones «libres», en las que han opositado más de nueve premios extraordinarios (dato que se puede comprobar en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios Públicos de Alcalá de Henares), están actualmente, antes de incorporarse a su destino, realizando un curso—seis meses de duración—de formación, en el que de los puntos de vista teórico y práctico se desarrollan estudios tan interesantes para el desempeño de un

puesto en una Administración pública de un estado social de derecho en vías de desarrollo económico como el nuestro, como: 1) técnica de organización y dirección, 2) simplificación del trabajo administrativo, 3) psicociología administrativa, 4) administración de personal, 5) procedimiento administrativo, 6) administración financiera (el presupuesto, la contabilidad pública, costes y rendimientos, etc.), 7) estadística y un curso monográfico de economía a cargo de un prestigioso catedrático de nuestra Universidad, como es el profesor Fuentes Quintana.»

LA OFICINA DE INFORMACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA

«Quiero rendir tributo desde este breve artículo a algo que por lo menos funciona perfectamente en nuestro país, y algo que, para que resulte aún más extraño, depende de un centro oficial: la Oficina de Información del Instituto Nacional de la Vivienda. Varias personas son ya quienes me lo han dicho y parece que todo anda a derechas sólo con cuatro señoritas empleadas. Quien necesita saber cualquier cosa se acerca a un mostrador o simplemente pregunta lo que sea y nadie le deja colgado ni le dice eso de vuelva usted mañana. En pocos minutos la consulta es despachada eficaz y amablemente. ¡Y esto lo hacen sólo cuatro muchachas! ¡Vamos, para darles la Laureada!

No crean ustedes que en el servicio de información citado es que hay poco trabajo. Los problemas de la vivienda son cada día más y más complicados y cada día surgen en

más alarmante proporción. De ocho y media de la mañana a dos de la tarde, cuatro diligentes y encantadoras chicas, vestidas con un uniforme azul, como azafatas, reciben un promedio de ochocientas preguntas. Ochocientas, ¡se dice pronto! Nada queda por resolver. No existe el «vuelva usted mañana». Ellas manejan con sabiduría desde las más recientes leyes y decretos hasta la información sobre cualquier asunto o la referencia al más recóndito expediente, que en otro sitio necesitaría meses sólo para ser encontrado.

Tengo ya muchos años y ando cansado para estos breves, si no las haría un buen reportaje, que es lo menos que merecen. Pero le brindo la idea a quienes a diario buscan un tema sensacional ¿Quieren ustedes algo más sensacional que una oficina pública donde no existe eso de «vuelva usted mañana?» Yo, al menos, no lo encontraría» (3).

EN BARCELONA,  
CINCUENTA MIL FUNCIONARIOS

«Ayer, hojeando un anuario estadístico, me encuentro con una inesperada sorpresa: que nuestra provincia es la segunda de España en número de funcionarios públicos, considerando a éstos dentro de la clasificación de trabajadores por cuenta ajena. Sí, lo siento, pero Barcelona provincia tiene 50.071 funcionarios, y sigue a la provincia de Madrid (incluida la capital), que cuenta con 83.253 funcionarios ¿Sorpresa? Yo confieso que la tuve.

(3) César González-Ruano, en *ABC* de 21 de diciembre de 1963.

Y continuemos con la estadística. Resulta que nuestra provincia, que goza de tan extraordinaria tradición comercial, emplea en el comercio a 46.899 trabajadores y tiene 49.930 comerciantes independientes. Lo que equivale a decir que en Barcelona hay más funcionarios públicos que comerciantes independientes y que trabajadores por cuenta ajena dedicados al comercio.

Y se comprende, sobre todo si consideramos que el Ayuntamiento de Barcelona por sí solo ya tiene una plantilla de 8.500 funcionarios, casi tantos como los que existen en la provincia de Vizcaya» (4).

#### LOS LEGALMENTE POBRES (5)

El diario *Pueblo* ha publicado en esta semana un breve editorial sobre los «legalmente pobres», o sea sobre aquellos a los que nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil reconoce el derecho de pleitear gratis ante los

(4) *El Correo Catalán*, 8 de diciembre de 1963.

(5) *Solidaridad Nacional*, 15 de diciembre de 1963.

Tribunales de Justicia. Son pobres, según nuestras leyes, quienes no tengan ingresos superiores «al doble del jornal de un bracero». Como el salario mínimo español está fijado en 60 pesetas, serán legalmente pobres quienes ganen menos de 120 pesetas diarias, o sea unas 40.000 pesetas anualmente.

Pero —¡oh, curiosa paradoja!— la mayor parte de nuestros funcionarios públicos tienen salarios legales muy inferiores, pues el sueldo «anual» de un jefe superior de Administración civil se establece hoy en torno a las 33.000 pesetas anuales, desde luego. Para que el sueldo base legal sea superior es ya preciso ser director general, o subsecretario, o ministro. También oficialmente un embajador de España viene a ganar unas 60.000 pesetas.

Esta flagrante contradicción entre lo legal y lo real hace urgentemente necesaria la aplicación de esa reforma económica de la función pública, que está prevista en la Ley de Funcionarios. En 1918 un jefe superior de Administración ganaba pesetas 12.000 por año, o sea más de 240.000 pesetas de nuestro tiempo.  
ANDRÉS DE LA OLIVA DE CASTRO.



La descripción de puestos de trabajo en la Administración pública española. *Eduardo Gorrochategui y Alonso.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.

Sistemas de clasificación de puestos de trabajo. *Alberto Gutiérrez Reñón.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.

Los problemas formales de la descripción y clasificación de los puestos de trabajo. *José María Ruiz de Elvira Mira.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.

La clasificación funcional

Criterios para la adscripción de los puestos de trabajo a los Cuerpos de Funcionarios. *Ernesto Noguero López.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.



Clasificación por niveles de los puestos de trabajo.  
*Rafael Guitart de Gregorio.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.

La formación de plantillas orgánicas: su revisión y  
racionalización. *Juan Alfaro y Alfaro.*

DA. 72 — diciembre 1963 — DL.

Entrevista del mes. *José María Hernández Sampelayo,*  
secretario general técnico de la Presidencia del Go-  
bierno.

DA. 72 — diciembre 1963 — D.

La función pública en Francia.

DA. 72 — diciembre 1963 — D.



Crónica: Una visita a la Escuela Nacional de Administración de la República francesa.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

Crónica legislativa sistematizada.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

Jurisprudencia Contencioso-Administrativa.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

Síntesis bibliográfica: La valoración de funciones.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

*L'évaluation des fonctions. (Les éditions de l'entreprise moderne.)* Paris, 1955, 113 páginas; traducción francesa del libro *Job evaluation*, publicación del British Institute of Management, de Londres.



Resumen de revistas A. O. C. y G. L. V.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

NOTICIAS.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

La Administración pública a través de la Prensa.

DA. 72 — diciembre 1963 — Documentación.

FICHERO DE TRABAJOS PUBLICADOS EN

# DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA



# SUGERENCIA N.º 72 1612

RESUMEN DE LA IDEA

ORGANISMO A QUE SE REFIERE LA SUGERENCIA

## DATOS DEL AUTOR (NO OBLIGATORIOS)

Nombre y apellidos

Domicilio (calle o plaza)

Teléfono

Población

Profesión

Destino o cargo que ocupa en la Administración

¿Autoriza la publicación de su nombre?

SI  
NO

¿Podría darnos aclaraciones si se precisan?

SI  
NO

¿Podría acudir a una entrevista?

SI  
NO

No escriba aquí: desarrolle su idea al dorso.

CUPON DE RESGUARDO PARA EL AUTOR

REFERENCIA

N.º 72 1612

Cualquier idea que usted tenga en relación con una mejora práctica en los usos, servicios y rendimiento de un sector de la Administración pública, puede remitírnosla en esta HOJA DE SUGERENCIA y con arreglo a las siguientes instrucciones:

- Rellene cuantos datos figuran arriba, salvo que quiera permanecer en el anónimo, en cuyo caso omitirá los relativos al autor.
- Corte por el punteado y conserve el presente cupón. El número que figura en el mismo es la referencia de su idea. Por él podrá identificar lo que sobre aquélla comuniquemos en la Revista. Sólo utilizaremos su nombre en el caso de que nos autorice para ello.
- Dirija la parte superior de esta Hoja de Sugerencia a DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Trafalgar, 29. Madrid-10.

## DETALLE DE LA IDEA

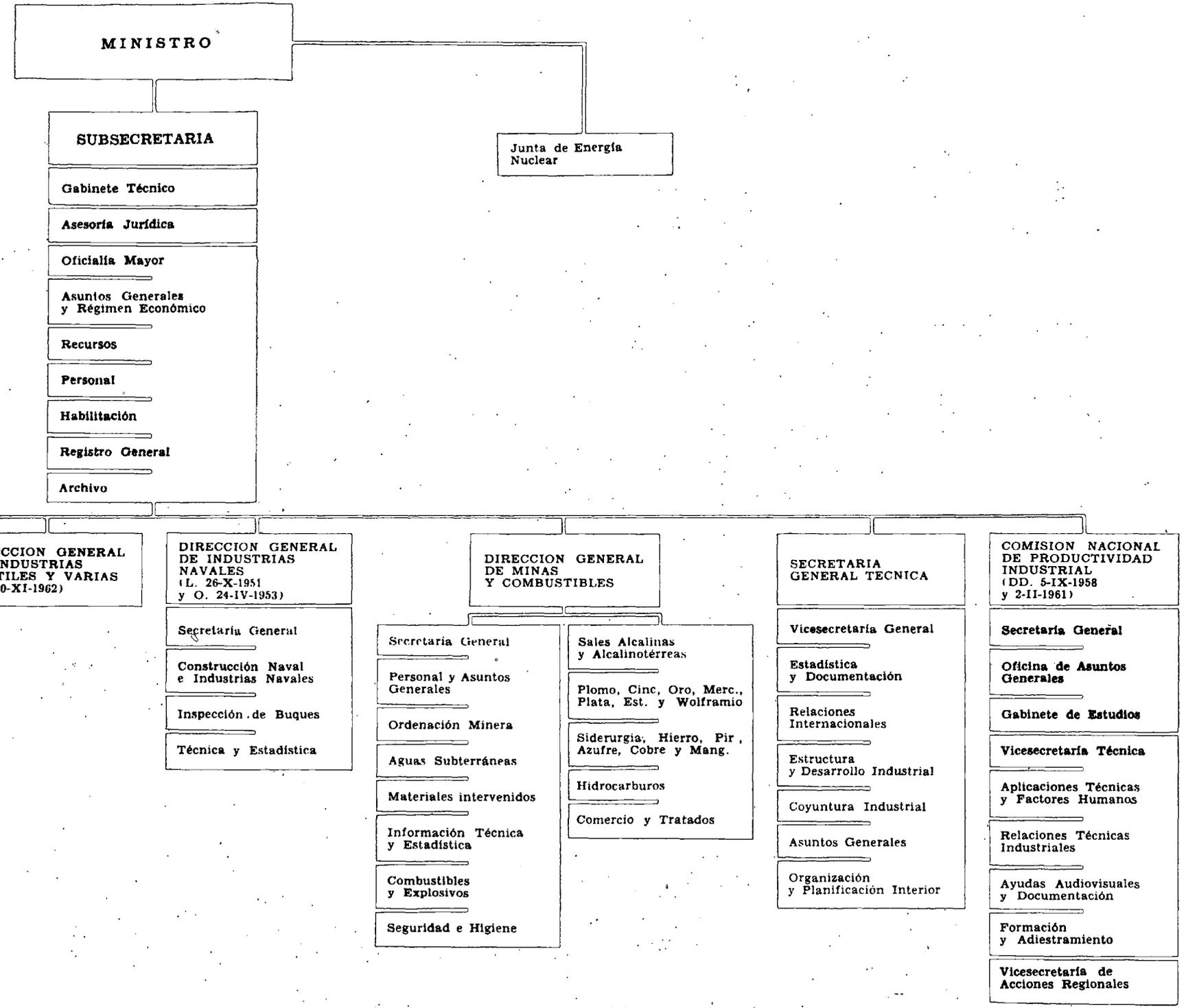
*Si precisa más espacio o hacer dibujos, agregue cuartillas.*

### INFORMACION

1. Su idea será reseñada, clasificada y estudiada por el Servicio competente, sin cuyo informe no se tomará decisión alguna.
2. En principio, se acusará recibo de todas las *sugerencias* o consultas enviadas, y, en algunos casos, se informará de ellas en esta publicación; en otros, nos dirigiremos a usted por correo para pedirle las aclaraciones que nos sean necesarias o citarle a una entrevista. Para ello es conveniente que los datos del autor se escriban con toda claridad.
3. Caso de que su idea sea rechazada, procuraremos hacerle llegar los motivos a través de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA o directamente si tenemos su nombre y dirección.
4. Si usted necesita escribirnos sobre alguna *sugerencia* ya remitida, puede hacerlo a la dirección anotada; pero no olvide mencionar la referencia.

SI SU IDEA ES APLICABLE, LA ADMINISTRACION LA ESTIMA,  
Y EN TODO CASO, LA AGRADECE

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**



**ORGANISMOS ADSCRITOS**

Consejo Superior de Industria

Consejo de Minería

Registro de la Propiedad Industrial

Comisión Permanente Española de Elec.

Comisión del Grisú

Comisión para la Distrib. del Carbón

**ORGANISMOS ADSCRITOS**

Instituto Geológico y Minero de España